

**RESUMEN SUBVENCIONES A MUJERES (2010)****SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUJERES PROCEDENTES DE CASAS DE ACOGIDA Y PISOS TUTELADOS DE LA RED DE ASISTENCIA A LA MUJER DE CASTILLA Y LEÓN**

OBJETO	Fomentar la autonomía, independencia económica y la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género procedentes de casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer de Castilla y León, siendo su objeto prestarles apoyo económico para comenzar su establecimiento independiente.
BENEFICIARIAS	MUJERES mayores de 18 años y menores emancipadas que cumplan los requisitos
REQUISITOS GENERALES	<p>a) Haber finalizado su estancia en las casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León</p> <p>b) No convivir con el agresor.</p> <p>c) Carecer de recursos económicos propios que igualen o superen los 1.500 euros/mes.</p> <p>Para la determinación de los recursos económicos únicamente se tendrán en cuenta las rentas o ingresos de que disponga o pueda disponer la solicitante de la ayuda, considerándose como rentas o ingresos computables cualesquiera bienes, derechos o rendimientos derivados del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario, incluyendo los incrementos de patrimonio, de las actividades económicas y los de naturaleza prestacional, salvo las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo o menor acogido a cargo.</p> <p>Las rentas que no procedan del trabajo y se perciban con periodicidad superior al mes se computarán a estos efectos prorrateándose mensualmente</p> <p>Los requisitos exigidos habrán de reunirse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse hasta la resolución de concesión de la subvención.</p> <p>Las mujeres que reúnan los requisitos descritos sólo podrán ser beneficiarias de la subvención en una ocasión. La estancia posterior en centros de acogida de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León no generará derecho a nuevas ayudas.</p>
CUANTÍA	<p>La cuantía de la ayuda, expresada en euros, será equivalente al resultado de multiplicar por 250 el número de puntos que corresponda a cada mujer en aplicación de los siguientes baremos:</p> <p>a) RECURSOS ECONOMICOS PROPIOS: Hasta 800 euros brutos/mes: 10 puntos; Hasta 900 euros brutos/mes: 8 puntos; Hasta 1.000 euros brutos/mes: 6 puntos.; Hasta 1.500 euros brutos/mes: 4 puntos.</p> <p>b) HIJOS/AS O FAMILIAR A CARGO: Por una persona a cargo: 1 punto; Por dos miembros a cargo: 2 puntos; Por tres miembros a cargo: 3 puntos; Por más de tres miembros a cargo: 4 puntos.</p> <p>No se considerarán a cargo los hijos/as o familiares con rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.</p> <p>c) DISCAPACIDADES de un grado igual o superior a un 33%, con un máximo de 4 puntos: De la mujer: 2 puntos; Por cada hijo/a o familiar a cargo: 2 puntos.</p>
DOCUMENTACIÓN	<p>La solicitud, en el caso de alegar la existencia de personas a su cargo irán acompañadas de la siguiente DOCUMENTACION, que en el caso de presentarse de forma telemática se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libro de familia u otra fórmula de acreditación del parentesco • En su caso, sentencia judicial firme sobre tutela. • Cuando se aleguen discapacidades certificado de grado de discapacidad reconocido oficialmente. <p>Excepcionalmente, para el caso de mujeres extranjeras que carezcan de NIE, deberá acompañarse copia del pasaporte o documento acreditativo de su identidad.</p>
PLAZO	Desde el 28 de enero de 2010 hasta el 5 de octubre de 2010

**AYUDA ECONÓMICA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

OBJETO	Concesión y abono de la ayuda económica de pago único dirigida a las víctimas de violencia de género para las que quede acreditada insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener un empleo.
BENEFICIARIAS	Mujeres, en los términos preceptuados por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre
REQUISITOS GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> a) Ser víctima de violencia de género. b) No convivir con el agresor. c) Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. d) Tener especiales dificultades para obtener un empleo. e) Residir en la Comunidad de Castilla y León. f) Las mujeres que carezcan de la nacionalidad española, además de reunir los requisitos anteriores, deberán ser titulares de permiso de residencia y de permiso de trabajo en vigor
CUANTÍA	<ul style="list-style-type: none"> • Con carácter GENERAL el equivalente al de 6 meses de subsidio por desempleo. • Cuando la víctima de violencia de género tuviera RESPONSABILIDADES FAMILIARES el importe de la ayuda será el equivalente a: <ul style="list-style-type: none"> • 12 meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a cargo un familiar o menor acogido. • 18 meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido. • Cuando la VÍCTIMA de violencia de género tuviera reconocido oficialmente un grado de MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 33%, el importe de la ayuda será equivalente a: <ul style="list-style-type: none"> • 12 meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima no tuviera responsabilidades familiares. • 18 meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo un familiar o menor acogido. • 24 meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido. • Cuando la víctima de violencia de género tuviera a su cargo a un FAMILIAR o un MENOR o un menor acogido, que tuviera reconocido oficialmente un grado de MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 33%, el importe de la ayuda será equivalente a: <ul style="list-style-type: none"> • 18 meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo un familiar o menor acogido. • 24 meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido. • Cuando la víctima de violencia de género con responsabilidades familiares o el familiar o menor acogido con quien conviva tuviera reconocido oficialmente un grado de MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 65%, el importe de la ayuda será equivalente a 24 meses de subsidio por desempleo. • Cuando la víctima de violencia de género y el familiar o menor acogido con quien conviva tuvieran reconocido oficialmente un grado de MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 33% el importe de la ayuda será equivalente a 24 meses de subsidio por desempleo. • Las circunstancias modificativas de la cuantía de la ayuda a las que se refieren los apartados 2 a 6 han de concurrir en el momento de presentarse la solicitud, excepto en el supuesto de hijas o hijos de la solicitante que nazcan dentro de los trescientos días siguientes.
DOCUMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> a) Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 3 1. b) En el caso de alegar la concurrencia de responsabilidades familiares: <ul style="list-style-type: none"> a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los familiares a su cargo, o menores acogidos, que estén obligados a poseerlo, o fotocopia del pasaporte en el caso de que éstos carezcan de la nacionalidad española. – Fotocopia del Libro de Familia. b. En el caso de existir convivencia con los familiares a cargo, fotocopia del documento extendido a nombre de la víctima, si en él se reconoce la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social a los familiares a su cargo, sin perjuicio de poder probar la convivencia por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. c. En el caso de no existir convivencia con los familiares a cargo, fotocopia del convenio o resolución judicial en virtud de los cuales exista obligación de alimentos. d. En el caso de que la solicitante tenga a su cargo menores acogidos, documento de acogimiento judicial o administrativo. c) En el caso de alegar la solicitante la concurrencia de minusvalía en sí misma o en alguno de los familiares a su cargo, o menores acogidos, fotocopia de los certificados oficiales en que se reconozcan las minusvalías alegadas.

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA AFILIACIÓN DE MUJERES DEL MEDIO RURAL EN RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS**

OBJETO	Promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con la finalidad de incentivar la creación del empleo femenino y la mejora laboral en el campo de Castilla y León, facilitando mediante incentivos su alta en la Seguridad Social.
BENEFICIARIAS	MUJERES del MEDIO RURAL
REQUISITOS GENERALES	<p>a) Los establecidos en el artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>b) Que su incorporación en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios se hubiese producido dentro del periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.</p> <p>c) Que tengan 45 o menos años de edad en el momento de la incorporación al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social.</p> <p>d) Estar empadronada en Castilla y León.</p> <p>e) Que la actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.</p>
CUANTÍA	<p>Serán subvencionables las cuotas satisfechas por la beneficiaria al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, por alguno de los importes siguientes:</p> <p>a) El 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal, en caso de mujeres de 41 y hasta 45 años.</p> <p>b) El 20% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal en caso de mujeres de 40 o menos años de edad.</p> <p>La subvención establecida en el párrafo anterior se concederá por un periodo máximo de doce meses.</p>
DOCUMENTACIÓN	<p>Las solicitudes deberán ir acompañadas de siguiente documentación en original o copia compulsada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. • Documentos acreditativos del pago de cuotas en la Seguridad Social.
PLAZO	Desde el 1 al 30 de septiembre de 2010

SUBVENCIONES A MUJERES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS B, C1, C, D1, D, E Y DE LA AUTORIZACIÓN BTP

OBJETO	Favorecer la inserción laboral de las mujeres de Castilla y León, así como potenciar su autonomía personal a efectos de promover su superación tanto personal como laboral, y mejorar sus condiciones sociales y culturales, siendo su objeto la financiación de la obtención del permiso de conducir para los vehículos de las categorías B, C1, C, D1, D, E y de la autorización BTP.
BENEFICIARIAS	MUJERES que cumplan los requisitos a la fecha de presentación de la solicitud.
REQUISITOS GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Estar empadronada en cualquiera de los municipios de Castilla y León. • Residir de forma ininterrumpida 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en cualquiera de los municipios de Castilla y León. • Tener una edad igual o superior a 30 años. • Estar en situación de desempleo. <p>Tendrán la consideración de gastos subvencionables los correspondientes al pago de la matrícula de la autoescuela y de las clases teóricas y prácticas.</p> <p>Será subvencionable la obtención del permiso de conducción de las clases B, C1, C, D1, D, E y de la autorización BTP durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el día de la publicación de esta convocatoria</p>
CUANTÍA	La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 100% del coste total de la actuación subvencionada, con el límite máximo de 400 euros por beneficiaria, o 450 euros si se trata de mujeres con discapacidad
DOCUMENTACIÓN	<p>Las solicitudes deberán ir acompañadas de siguiente documentación en original o copia compulsada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de las facturas acreditativas del coste de la actuación subvencionada. • Justificante del pago efectuado.
PLAZO	Desde el 30 de enero de 2010 hasta el 18 de febrero de 2010